



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 1472-2007-GR/MOQ.
Fecha: 28 de Diciembre 2007.

VISTO:

El Informe Nº 900-2007-GRPPAT/GR.MOQ., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del visto se remite la Directiva: "Normas para la presentación de la Declaración Jurada de ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores que manejan Fondos y Bienes del Estado en el Gobierno Regional Moquegua" con Código Nº 005-2007-GOB-REG-MOQ/GRPPAT-ODI, de fecha 16 de diciembre de 2007, la misma que consta de 06 folios para su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, es necesario salvaguardar los intereses del Estado, evitando en enriquecimiento ilícito por parte de los funcionarios y servidores que manejen fondos del Estado, por lo que es necesario uniformizar el procedimiento para la presentación de documentos y dichos funcionarios presenten en forma oportuna y completa la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, la presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento en la Unidad Ejecutora de la Sede Central del Gobierno Regional Moquegua y todas las Direcciones Regionales Sectoriales por lo que, contando con proveído de autorización de Gerencia General Regional y proveído favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, es procedente emitir resolución;

Constando con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas a la Presidencia Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Art. 21 de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, la Directiva : "NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE MANEJAN FONDOS Y BIENES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA" con Código Nº 005-2007-GOB-REG-MOQ/GRPPAT-ODI, de fecha 16 de diciembre de 2007, la misma que consta de 06 folios y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional, Cuna Jardín San Jerónimo de Ilo, Gerencias Subregionales de Ilo y Omate, Direcciones Regionales Sectoriales de: Comercio Exterior y Turismo; Producción; Trabajo y Producción del Empleo, Archivo Moquegua; Energía y Minas, y Vivienda Construcción y Saneamiento. Así como las demás Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Moquegua para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JARVP GR MOQ
ANEXOS:
LAS



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
SRA. LIDY J. BUENAS CASTILLO
PRESIDENTA EN EJERCICIO

 Gobierno Regional Moquegua		"NORMAS PARA LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS DE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE MANEJAN FONDOS Y BIENES DEL ESTADO EN EL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA"	
DIRECTIVA DE APOYO		Código: 020- 2007-GOB-REG.MOQ/GRPPAT-ODI	
		Remplaza a: 005- 2000 -CTAR. MOQ/GRA - SGRH	
Fecha: 06/12/07	Preparado por: OFICINA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		Páginas: 06

I.- OBJETIVO.-

Normar el procedimiento de presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores encargados del control, manejo y administración de los bienes y fondos públicos del estado en el Gobierno Regional Moquegua.

II.- FINALIDAD.-

- 2.1. Salvaguardar los intereses del estado, evitando el enriquecimiento ilícito por parte de los funcionarios y servidores que manejan los fondos del estado.
- 2.2. Uniformizar el procedimiento para la presentación de los documentos necesarios para el cumplimiento de la ley.
- 2.3. Cautelar que los funcionarios y servidores cumplan en forma oportuna y completa su Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

III.- BASE LEGAL.-

- 3.1 Constitución Política del Perú, Art. 40° y 41°.
- 3.2 Ley N° 27482, ley que regula la presentación y publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas.
- 3.3 Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, Reglamento de la ley N° 27482.
- 3.4 Decreto Supremo N° 003-2002-PCM, que modifica al Reglamento de la Ley N° 27482.
- 3.5 Decreto Supremo N° 047-2004-PCM, que modifica el formato único de declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 276, Art. 22° ley de bases de la carrera administrativa.
- 3.7 Decreto Supremo N° 005 Art. 130°, reglamento de la ley de bases de la carrera administrativa.
- 3.8 Código Civil Art. 301; establece que en el régimen de sociedad de gananciales pueden haber bienes propios de cada cónyuge y bienes de la sociedad.

IV.- ALCANCE-

La presente Directiva es de aplicación a los integrantes del Gobierno Regional de Moquegua y todas las Direcciones Regionales Sectoriales

V.- DISPOSICIONES GENERALES.-

- 5.1 Se entiende por ingresos a las remuneraciones y toda percepción económica sin excepción que, por razón de trabajo u otra actividad económica reciba el funcionario y el servidor publico.
- 5.2 La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas es una obligación que deberán cumplir todos los funcionarios que asumen cargos de confianza y los servidores encargados del control, manejo y administración de los bienes y fondos pabiicos, según formato adjunto en el anexo N* 01 de ia presente directiva.
- 5.3 La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas debe ser reconocida, como un instrumento eficaz preventivo de la corrupción a cualquier nivel, al brindar la oportunidad para verificar si los funcionarios y servidores se están conduciendo con honestidad y que no utilizan el cargo para obtener beneficios económicos indebidos
- 5.4 La Dirección Regional de Administración, es el órgano encargado de recibir, registrar, archivar y remitir a la Gontralorfa General de la República bajo responsabilidad, las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas de los obligados.
- 5.5 La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas deberá ser presentado a la Dirección Regional de Administración, al inicio, durante el ejercicio con una periodicidad anual y al término de la gestión, cargo o labor. La presentación de la Declaración Jurada a que se contrae la Ley N° 27482 constituye requisito previo e indispensable para el ejercicio del cargo.
 - > La presentación de la Declaración Jurada debe producirse dentro de los 15 días útiles siguientes a la fecha de inicio o cese de cargo, dentro de los 15 primeros días útiles del mes de enero en caso de continuidad y excepcionalmente cuando el Presidente Regional lo solicite.
- 5.6 La Dirección Regional de Administración entregara los formatos de Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas a los funcionarios y servidores obligados a presentarla y brindara el asesoramiento respectivo para su adecuada presentación
 - > Este órgano recibirá las referidas Declaraciones Juradas y en un plazo no mayor de 7 dfas útiles las remitirá a Contralorfa General de la República para que sean registradas y archivadas. Asimismo el mencionado Órgano archivara copias autenticadas por el fedatario de la entidad de las Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas presentadas.
- 5.7 Los funcionarios y servidores del Gobierno Regional de Moquegua, que están obligados a presentar la declaración jurada son :
 - El titular del pliego.
 - El Gerente General Regional.
 - Los Gerentes Regionales.
 - Los Subgerentes que desempeñan cargos en condición de confianza.
 - Los Directores Regionales
 - Los Directores Regionales Sectoriales
 - Otros funcionarios de confianza.



▪ Y los servidores indicados en el numeral 5.8 de la presente directiva.

- 5.8 Dentro de los servidores encargados del control, manejo y administración de los fondos públicos y quienes bajo cualquier cargo administran los bienes y recursos públicos, están considerados:
 - El Administrador.
 - El jefe y/o encargado de Abastecimiento.
 - El jefe y/o encargado de Control Patrimonial.
 - El encargado de Almacén.
 - El jefe y/o encargado de Tesorería.
 - El Tesorero.
 - El Cajero y/o responsable de caja chica.
- 5.9 El presidente Regional y la Dirección Regional de Administración son los responsables de la publicación durante el primer trimestre del ejercicio presupuestal en el Diario Oficial El Peruano, de las declaraciones juradas presentadas. En los casos de inicio o cese de cargo, la publicación deberá realizarse dentro de los 20 días útiles siguientes a la fecha en que se presentó dicha Declaración.
- 5.10 Si la Declaración Jurada es presentada con errores materiales o incompletas, el obligado tendrá un plazo de 5 días útiles contados a partir de su presentación para subsanar la misma; vencido dicho plazo sin que se haya subsanado la declaración, esta se considerara como no presentada.
- 5.11 Concluido el ejercicio presupuestal, la Dirección Regional de Administración en representación del Titular de Pliego, tendrá un plazo que culminara el 31 de enero del ejercicio siguiente, para el cumplimiento de la remisión de la información a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27482, esto es, remitir a la Contraloría General de la Republica una relación que contenga los nombramientos o contratos de los "Obligados", así como información pormenorizada del total de ingresos que por dichos contratos o nombramiento perciban.
- 5.12 En caso de incumplimiento por parte de los obligados de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas, los hará acreedores de las sanciones a que se contrae el artículo 9 del Reglamento (D.S. N° 080-2001-PCM), asimismo la Dirección Regional de Administración pondrá n conocimiento de la Contraloría General sobre tal situación y en un plazo que no excederá de los 7 días útiles de producido.
- 5.13 En caso que se compruebe que la información presentada es falsa, se remitirá el documento a la Procuraduría Pública para el inicio de la acción penal correspondiente.



VI.- RESPONSABILIDAD.-

Son responsables del cumplimiento de la presente directiva, el Director Regional de Administración y/o quien haga sus veces, el Director de Recursos Humanos y/o quien haga sus veces, los Funcionarios y servidores que se indican en la presente directiva; y el Órgano de Control Institucional, efectuara su fiscalización.

Moquegua, Diciembre del 2007

ANEXO N° 01

FORMATO UNICO DE DECLARACION JURADA

**DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS
LEY N° 27482**

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

ENTIDAD	
DIRECCION	
EJERCICIO PRESUPUESTAL	

DATOS GENERALES DEL DECLARANTE

DNI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
RUC	
ESTADO CIVIL	
DIRECCION	
CARGO, FUNCION O LABOR	
FECHA QUE ASUME	
FECHA DE CESE	
TIEMPO DE SERVICIO EN ENTIDAD	

OPORTUNIDAD DE PRESENTACION
(Marcar con una X la correspondiente opción)

AL INICIO
ENTREGA PERIODICA
AL CESAR

DATOS DEL CONYUGE

DNI	
APELLIDO PATERNO	
APELLIDO MATERNO	
NOMBRES	
RUC	



DECLARACION DEL PATRIMONIO

	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/
I. INGRESOS			
REMUNERACION BRUTA MENSUAL (Pago por planillas sujeta a renta de 3ta. Categ.)			
RENTA BRUTA MENSUAL POR EJERCICIO INDIVIDUAL (Ejercicio individual de profesion, oficio u otras tareas - renta de 4ta. Categoría)			
OTROS INGRESOS MENSUALES (Predios arrendados, subarrendados o cedidos) (Dineros muebles, arrendados, subarrendados o cedidos) (Intereses originados por colocacion de capitales, regalías, rentas vitalicias, etc.) (Dictas o similares)			
	TOTAL INGRESOS		

II. BIENES INMUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)

TIPO DE BIEN	DIRECCION	Nº FICHA-REG. PUBLICO	Ver Anexo B/
TOTAL BIENES INMUEBLES			

III. BIENES MUEBLES DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)

VEHICULOS	MARCA MODELO AÑO	PLACA / CARACTERISTICAS	VALOR S/.
OTROS	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	
TOTAL BIENES MUEBLES			

Nota: Pinturas, joyas, objetos de arte, antigüedades (valores mayores a 2 UIT por rubro)

IV. AHORROS, COLOCACIONES, DEPOSITOS E INVERSIONES EN EL SISTEMA FINANCIERO DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)

ENTIDAD FINANCIERA	INSTRUMENTO FINANCIERO	VALOR S/.
TOTAL AHORROS		

V. OTROS BIENES E INGRESOS DEL DECLARANTE Y SOCIEDAD DE GANANCIALES (PAIS O EXTRANJERO)

DETALLE DE LOS INGRESOS	SECTOR PUBLICO	SECTOR PRIVADO	TOTAL S/.
DETALLE DE LOS BIENES			
TOTAL DE OTROS BIENES- INGRESOS			



